



Para el p[re]sente de oficio, que se ha

**SELLO QUINTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
RENTA Y DOS.**

Alonso Gomez Uerins de esta ciudad. Antell.ª Conde de S.º  
Benedit.º. Le debo - Digo me halla Antell.ª enziada. Digo  
por el.ª. Le suyo practica. Las correspondientes Dijo.ª. a  
fin de que haya persona que encargue elos Caudales de  
Cognito, que se pretende construir para alivio de Beneficio  
de los Labradores en el Simiente.ª. Con la Condición.ª. que a  
sea fianza, hasta la correspondiente Cantidad de  
treinta y tres mill.ª. de vellon, y de luego por complacer  
al.ª. y pronto de encargarme de dicho Caudales, que  
cediendo el dho. Conde.ª. pronto a dar fianza los  
expresados treinta y tres mill.ª. en propiedades de las  
Lanas de las Llanuras de Salamanca satisfacion de.ª. para  
lo que goz.ª. sumo.ª. limen.ª. y el dho. Lecho encargo  
de que prohiba a qualquiera que sea que  
tenga de otra qualquiera dependencia que sea de  
dichas, se ha que el dho. salario que se consi-  
re sea correspondiente a tanto.ª. - A.ª. Conde.ª. con  
dicho.ª. Dijo.ª. Le rida en esta de esta mislitzu  
decretar.ª. de prohibencia de las dho. Lanas de  
los que se han de rida de la rancia de.ª. a quien lo  
dicho.ª. que se ha de dila.ª. año para alivio  
de los dho. - Alonso Gomez

